RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO BERLINA MICROHÍBRIDO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE ESTA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO Y DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN JAEN. EXPEDIENTE: CONTR 2026/127380

Presupuesto de Licitación: 41.322,31 euros, IVA excluido

Importe del IVA: 8.677,69 euros.

Importe total (IVA incluido): 50.000,00 euros.

Procedimiento de adjudicación: abierto supersimplificado.

Visto el expediente de contratación referenciado y teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos tramites y plazos previstos en el mismo, según establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, y en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de septiembre de 2026, de acuerdo con lo establecido en los artículos 117, 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y previa fiscalización favorable, se aprueba el expediente de contratación de referencia, el gasto y se ordena la apertura del procedimiento de licitación mediante su publicación en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía SIREC-Portal de Licitadores.

Segundo.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, con fecha 1 de octubre se reunió la Mesa de Contratación y se comprueba que las ofertas presentadas en tiempo y forma son dos:

- BAYSAN QUALITY PRO SL

- CAETANO BENET SLU

A continuación, se procede a la apertura del Sobre Electrónico único y al examen de la Declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado (DRU), arrojando el siguiente resultado:

Empresa	PYME AnexoII	Pertenece Grupo de empresas Anexo II	Declaración de subcontra. AnexoII	Obligaciones art. 129 LCSP Anexo II	Declaración de Confidenci. Anexo III	Declara Unión Temporal Anexo IV

B98355977 - BAYSAN QUALITY PRO SL	**SI**	**NO**	**NO**	**√**	**NO**	**NO**
B92558584 - CAE-TANO BENET SLU	**SI**	**SI**	**NO**	**√**	**NO**	**NO**

Posteriormente se procede al examen de la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y la puntuación obtenida con las propuestas económicas y con las mejoras propuestas (valoración del vehículo entregado como parte del precio, ampliación del plazo de garantía y el menor plazo de entrega del vehículo adquirido) ,con sus máximas puntuaciones, se muestran en la siguiente tabla:

A la vista del orden en el que quedan clasificadas las ofertas y con arreglo a la prioridad marcada por las licitadoras, por parte de la Mesa de Contratación se eleva al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación siguiendo el orden que a continuación se establece:

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN					
LICITADORES	**OFERTA ECONÓMICA**	**PROPOSICIÓN ECONÓMICA(má x 80)**	**Valoración del vehículo entregado como parte del precio (Máximo 8 ptos)**	**Ampliación del plazo de garantía (Máximo 5 ptos)**	**El menor plazo de entrega del vehículo adquirido(Máximo 7 ptos)**	**TOTAL PUNTOS**
BAYSAN QUALITY PRO SL	**BAYSAN QUALITY PRO SL**	80,000	2,000	0,00	7,00	89,00
CAETANO BENET SLU	**CAETANO BENET SLU**	0,140	2,000	0,00	0,00	2,14

1. BAYSAN QUALITY PRO SL.

2. CAETANO BENET SLU.

Tercero.- Con fecha 27 de octubre de 2026, se reúne la Mesa de Contratación por medios electrónicos para el examen y calificación de la documentación previa a la adjudicación solicitada a la empresa BAYSAN QUALITY PRO SL, licitadora que presentó alcanzó la mayor puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en el PCAP, y se observan defectos y/o omisiones subsanables por lo cual se acuerda conceder un tramite de subsanación de tres días naturales para que los corrijan o subsanen, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. La documentación a presentar y/o subsanar es la siguiente:
-Tienen que aportar el Anexo VIII, “Declaración de no estar incursa en incompatibilidad para contratar” del PCAP siguiendo el tenor literal del modelo.

Cuarto.- La licitadora ha cumplimentado el tramite dentro del plazo concedido y a continuación, se procede al examen y valoración de la nueva documentación consistente en :

- El Anexo VIII, “Declaración de no estar incursa en incompatibilidad para contratar” del PCAP siguiendo el tenor literal del modelo.
Analizada la documentación la Mesa por unanimidad la considera correcta.

Por consiguiente, la Mesa de Contratación acuerda elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del CONTR 2026/127380 “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO BERLINA MICROHÍBRIDO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN” como mejor oferta de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares a la empresa BAYSAN QUALITY PRO SL,

A los anteriores antecedentes de hecho, corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de lo establecido en los artículos 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a a asuntos propios de su Consejería”
Visto lo anterior y en virtud de la facultad otorgada a la Administración por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, en relación con el expediente referenciado, estando conforme con las condiciones y demás contenidos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de esta contratación, esta Delegación Territorial, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 5.3 de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en Órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA n º 201 de 19 de octubre de 2022) y el Decreto , por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de , es el órgano competente para dictar la presente resolución

Segundo: Son de aplicación a la presente Resolución la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados

Conforme establecen los arts. 117, 122 Y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, visto el expediente precedente y su fiscalización previa favorable, considerando que en el mismo se han cumplido los trámites previstos en la citada normativa, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 5.3 de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el **CONTR 2026/127380 "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO BERLINA MICROHÍBRIDO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN"**a la empresa BAYSAN QUALITY PRO S. L, por un importe de adjudicación de 39.499,00 € IVA excluido (treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve euros) que corresponde a la diferencia entre el importe de compra del vehículo nuevo (40.000,00€) y el precio ofertado por la empresa del vehículo que se entrega (501,00€). A esta cantidad le corresponde un IVA de 8.294,79€ (ocho mil doscientos noventa y cuatro euros con setenta y nueve céntimos). El importe IVA incluido asciende a 47.793,79€ (cuarenta y siete mil setecientos noventa y tres euros con setenta y nueve céntimos).

El vehículo que se entrega es el siguiente:

Vehículo Marca y modelo: Opel Insignia.
Matrícula: 8846-JNN
Fecha de matriculación: 2016.
Kilometraje: 369.000 km.

La empresa queda obligada a aportar la siguiente documentación respecto del vehículo que se entrega:

"Permiso de circulación del nuevo titular", en caso de que se opte por su transferencia, o "Certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil" y "Baja en la Jefatura Provincial de Tráfico"cuando el destino es achatarramiento.

Segundo.-Según lo establecido en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Simultáneamente con la firma de aceptación, deberán ser firmados por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

Tercero.- Las mejoras ofertadas por la adjudicataria que han sido tenidas en cuenta para la adjudicación del presente contrato y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.7 de la LCSP, pasan a formar parte del contrato y no pueden ser objeto de modificación:

1ª Valoración del vehículo que se entrega- 501,00 euros. **En el momento de recepción del vehículo se cumplimentará un acta** que deberá ser firmada por el representante de la empresa adjudicataria y la persona designada por el Órgano de Contratación como responsable del contrato. En dicha acta se hará constar los datos básicos del vehículo, así como su equipamiento y cualquier anomalía que se detecte en ese momento.
2ª Menor plazo de entrega del vehículo adquirido(0 días naturales a contar desde la formalización).

Cuarto.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 151.1 de la LCSP en el plazo de quince días.

Contra la presente Resolución que pone fin a la via administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el siguiente a su notificación ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 112,123, y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

ANEXO I

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Jorge Ruiz Iniesta, con NIF: 50326117R actuando en nombre y representación de la empresa –**BAYSAN QUALITY PRO S. L,** con NIF: B98355977 se compromete a la realización del contrato **CONTR 2026/127380 "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO BERLINA MICROHÍBRIDO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN"** de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y y en el pliego de prescripciones técnicas reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada por la adjudicataria.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es que se hace constar en la Resolución de adjudicación, 39.499,00 € IVA excluido (treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve euros**)** que corresponde a la diferencia entre el importe de compra del vehículo nuevo (40.000,00€) y el precio ofertado por la empresa del vehículo que se entrega (501,00€). A esta cantidad le corresponde un IVA de 8.294,79€ (ocho mil doscientos noventa y cuatro euros con setenta y nueve céntimos). El importe IVA incluido asciende a 47.793,79€ (cuarenta y siete mil setecientos noventa y tres euros con setenta y nueve céntimos).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente anualidad

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	47.793,79€	G/12S/664.00/23 01

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 4 meses desde la fecha de formalización del contrato o aceptación de la resolución de adjudicación.

CUARTA.- Programa de trabajo[1]

No procede.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 años a partir de la fecha de recepción que se cumplimentará en un acta que será ser firmada por el representante de la empresa adjudicataria y la persona designada por el Órgano de Contratación como responsable del contrato. En dicha acta se hará constar los datos básicos del vehículo, así como su equipamiento y cualquier anomalía que se detecte en ese momento.

SEXTO.- Cesión y subcontratación

1 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP:

DÉCIMO .- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 16 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[2], la oferta económica y la memoria técnica del vehículo ofertado por la adjudicataria y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Francisco Javier Carazo Carazo	Fdo.: Jorge Ruiz Iniesta,

2 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.